

## Legislación Nacional

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION Decreto 2167/2013 Sesiones Extraordinarias. Temario. Bs. As., 17/12/2013  
En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina, LA  
PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE  
CONGRESO DE LA NACION, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados  
en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del  
Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. ANEXOTEMAS PARA LAS  
SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION- Proyecto de Ley por el cual se aprueba el  
Digesto Jurídico Argentino. (Msje. N° 1049/11)- Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Protocolo Relativo a la Comisión  
Internacional de Estado Civil, suscripto en Berna—Confederación Suiza— el 25 de septiembre de 1950, su Protocolo Adicional,  
suscripto en Luxemburgo —Gran Ducado de Luxemburgo— el 25 de septiembre de 1952, el Reglamento de la Comisión  
Internacional de Estado Civil, adoptado por la Asamblea General de la Comisión Internacional de Estado Civil el 19 de septiembre de  
2001 en Atenas—República Helénica— y el Reglamento Financiero de la Comisión Internacional de Estado Civil, adoptado por la  
Asamblea General de la Comisión Internacional de Estado Civil el 19 de septiembre de 2001 en Atenas —República Helénica—  
(Msje. N° 190/13)- Proyecto de Ley por el cual se establece que, a los fines del Decreto Ley N° 1251 del 4 de febrero de 1958,  
modificado por el Decreto Ley N° 6066 de fecha 25 de abril de 1958 y ratificados por la Ley N° 14.467, deberá entenderse como  
obras teatrales de autor nacional a las traducciones y adaptaciones de obras teatrales de autor extranjero realizadas por traductores y/o  
adaptadores argentinos o extranjeros conno menos de CINCO (5) años de residencia en el país. (Msje. N° 932/13)- Proyecto de Ley  
por el cual se modifican diversos artículos de la Ley de Tránsito N° 24.449, de la Ley de creación de la Agencia de Seguridad Vial N°  
26.363 y de la Ley N° 25.650, que prohíbe el uso del Sistema de Radar-foto para el control vehicular en las Rutas Nacionales,  
como medición de velocidad de vehículos automotores de transporte público y privado, de carga, de pasajeros o de uso particular,  
cuando éste no cumpla con la reglamentación metrológica y técnica. (Msje. N° 1327/13)- Proyecto de Ley por el cual se crea la  
Universidad de la Defensa Nacional. (Msje. N° 2164/13)- Proyecto de Ley por el cual se crea el Instituto Universitario Nacional de  
Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo”, sobre la base de la actual Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo. (Msje.  
N° 2165/13)- Proyecto de Ley por el cual se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto N°  
1404/96, en Universidad Nacional de las Artes (UNA). (Msje. N° 2166/13)- Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 252  
del Código Penal, incorporando penas específicas para aquellos miembros de las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o agencias estatales armadas que por su naturaleza tuvieren a cargo el cuidado de personas, que a  
sabiendas abandonen injustificadamente actos de servicio o maliciosamente omitieren la prestación regular de la función a la que  
reglamentariamente están obligados. (Exp. S 4191/13)